

cumentos, es decir, deudas de toda clase y de todas procedencias. Desde el principio la convencion asignaba el 25 p<sup>o</sup> sobre los derechos pagados por los buques franceses: mas tarde la convencion Penaud introdujo un aumento de 8 p<sup>o</sup> sobre los derechos que debian percibirse sobre los otros buques.

Si el congreso general aprueba esta convencion, será obligatoria para México, como todas las que ha aceptado para arreglar su deuda exterior.

Hemos entrado en el ecsámen de estos detalles, con el único objeto de demostrar que las convenciones internacionales á que se refieren, no presentan en sí mismas ninguna razon que pueda impedir su observancia; el mismo gobierno, al suspenderlas, protestó que su intencion no era ni alterar, ni anular ninguna de ellas; sino muy por el contrario, tratar de cumplirlas mejor, operando en la hacienda reformas cuya iniciativa tomó inmediatamente. Nuestro único deseo ha sido probar por una parte, que las exigencias inauditas é inusitadas que se dirigen contra México, para obligarlo á pagar deudas que reconoce, contribuyen de una manera poderosa á crearle obstáculos insuperables en sus combinaciones financieras; y por otra, responder á los que sin conocer los hechos y guiados únicamente por su interes ó por el enardecimiento natural que excita en los ánimos ménos prevenido un *tollé* tan ruidoso, repiten en todas partes á quien se digna escucharnos, que no se hace la guerra á México por simples deudas, ni mucho ménos por negocio de agiotage (lo que seria en efectó un poco duro), sino por indemnizaciones que provienen de asesinatos, de debastaciones de propiedades, de estorciones é impuestos vejatorios, de todos los horrores, en fin, que esos señores se complacen en asegurar que forman la causa y el origen de la deuda estrangera de México.

VIII.

LOS BONOS-JECKER.

¿Será preciso citar, declamadores eternos, una deuda enorme, odiosa por su origen, y que puede servir de tema á vuestras reclamaciones llenas de amenazas y de invectivas? Vuestras pesquisas no serán infructuosas para vuestra edificacion, si las hacéis en el período en que se entronizó en México un gobierno que el pueblo derribó á costa de tres años de lucha. Este gobierno ordenó poner en el mercado y vender al 4 p<sup>o</sup> de su valor los bonos destinados á continuar la conversion de la deuda interior: se llamó á esto los bonos Zuloaga. Despues emitió otros por valor de 34 millones, parte á fin de reemplazar los de la deuda interior, parte para el pago de una contribucion. Estos últimos que se llamaron Bonos de Peza, nombre del ministro que

los emitió, fueron casi completamente depreciados, y no los tomaban á ningun precio.

Entónces se inventaron otros, llamados Bonos-Jecker que debian cambiarse por los precedentes, y que por medio de una refaccion en provecho del gobierno, debian servir para amortizar en un 80 p<sup>o</sup> toda clase de contribuciones. La refaccion era de un 5 p<sup>o</sup> sobre el valor de los bonos de que se hizo uso para el pago de contribuciones. En muchos contratos figuran estos bonos como sumas entregadas al gobierno por los contratantes. A pesar de esta nueva maniobra, la amortizacion no concluyó, y al fin, Mr. Jecker se encontró con cerca de catorce millones de este papel, sin poder sacarle ningun partido. La sorpresa que puede causar este resultado, dará lugar, no lo dudamos, á la indignacion; pues debe saberse que inmediatamente despues de haber recibido estos bonos, el gobierno de Zuloaga, en vez de destruirlos, los volvía á poner en circulacion. Tal fué la razon lógica de su depreciacion, de tal modo, que los últimos no valieron mas que 40 p<sup>o</sup>; y despues de esto, Mr Jecker cree hacer á México un gran favor con reclamar 10 millones por sus bonos de un valor nominal de 14 millones! ¿Podía uno figurarse que esta pretension tan esorbitante debía ser causa de amenazas contra el gobierno mexicano? ¿Y qué Mr. de Saligny con motivo de este negocio habia de llegar hasta decir al gobierno que seria derrocado, y el pueblo mexicano amenazado con la guerra si no se atendian las reclamaciones del Sr. Jecker? ¿Y debe advertirse que Mr. Jecker no es francés! ¿Que explique el que pueda semejante enigma!

Estas operaciones financieras, verdaderamente indignas de semejante nombre, y que debian clasificarse entre las heces del mas bajo agiotage, no tienen mas que una sola explicacion: la posicion crítica y peligrosa del gobierno ilegal de los revolucionarios, no podia ser explotada por los que le proporcionaban recursos, sino con la precisa condicion de no esponer mas que sumas insignificantes. Se esponian á perder, es cierto; pero tambien esperaban realizar ganancias enormes, si la reaccion conseguia triunfar del gobierno constitucional.

Será bueno no olvidar que estas negociaciones fueron concluidas por un gobierno, que calificado ya de rebelde por las leyes del pais, no representaba de hecho á la nacion; y mucho ménos la representaba en derecho. puesto que fué reconocido por las potencias de Europa, mientras que los Estados- Unidos reconocieron al gobierno constitucional. Estos reconocimientos contradictorios, hicieron mas palpable el triste hecho de la dualidad del gobierno de México, durante su guerra de tres años. Hay mas, las



mismas Francia é Inglaterra, dieron la prueba irrecusable de que en el fondo se hacian cargo de él, puesto que, como lo hemos visto, no trataron con el gobierno de Zuloaga, ni con el de su sustituto Miramon, sino con el de Veracruz, acerca de la deuda francesa é inglesa: éste, en efecto, intervino con la condicion expresa de que obraba á nombre y por órdenes del gobierno constitucional, que trasmitia en sus respuestas y en el arreglo final de este negocio.

Es cierto que los almirantes de Francia y de Inglaterra, tuvieron gran cuidado de protestar que no reconocian, ni en todo, ni en parte, como gobierno regular, al partido que residia en Veracruz. ¿Pero qué significan estas palabras? Admitamos que el gobierno del Sr. Juarez no fuese reconocido como gobierno regular; ¿no lo era como gobierno de hecho, al ménos en los puertos, desde el momento en que se trataba con él de la hipoteca de las rentas marítimas?

¿Se quiere una prueba mas, de que estas potencias no pensaban que la autoridad del gobierno instalado en la capital, fuese superior á la del partido cuyo jefe estaba en Veracruz? Que se tomen la molestia de ver el contraproyecto, la respuesta de este jefe trasmitida al contra-almirante Penaud, que este aceptó, y en ella se encontrarán los términos siguientes:

“1º El supremo gobierno constitucional ha derogado ya los decretos de este Estado de 15 de enero y de 15 de marzo de 1858, manteniendo por consiguiente en vigor el art. 10 de la Ordenanza de aduanas marítimas y fronterizas expedida en 1856, que cree conveniente advertir al señor contra-almirante, que la mitad de los derechos, que segun dicha Ordenanza debe enviarse á México, no debe entenderse que S. E. el presidente la cede á los usurpadores que en aquella ciudad han tomado el nombre y la forma de gobierno; sino que la parte de los certificados que el comercio de aquí debe pagar en la capital, continuará destinándose á las convenciones extranjeras.” Y mas lejos: “7º los documentos de pago (libranzas contra las aduanas), serán respetadas, como se pide, con la condicion de que sean anteriores al motin que se efectuó en la capital de la República el 17 de diciembre de 1857, y que estos documentos no provengan de los diferentes usurpadores del poder supremo, que ha habido ó que pueda haber en dicha capital.”

Estas últimas palabras son de tal manera decisivas, contra el inaudito y sin ejemplo negocio de Jecker y socios, contra todas esas gentes que acuñaban moneda bajo la dominacion parcial de la reaccion de México, que experimentamos una repugnancia invencible en citar publicistas en apoyo de una tesis de evidencia tan cla-

ra, tan neta como la siguiente; estando sentado el hecho de dos gobiernos en un pais dividido por la guerra civil, ninguno de ellos puede obligar con sus actos al otro, á ménos que venciendo á su rival estienda su autoridad en toda la nacion.

¿Es un negocio como el de Jecker, el que puede conducir á tal trastorno de las reglas mas elementales del derecho de gentes, y de los principios mas sencillos de sentido comun, que de él se deduzca la resolucion invariable de aniquilar á México, si se rehusa ceder á las exigencias que ha suscitado? En vano se argumenta que todos los gobiernos son solidarios en la responsabilidad de la deuda pública de la nacion; este principio en su exactitud, se aplica rigurosamente á todos los gobiernos de un pais en su orden de sucesion, porque el derecho de gentes no tiene en cuenta mas que el hecho real de la existencia de un gobierno, para deducir que la nacion le obedece, lo desea ó por lo menos lo tolera. Pero ¿ha existido alguna vez el hecho de que el pais haya obedecido á Miramon? ¿No es indudable por el contrario, que las mismas potencias que reconocieron á Miramon, admitieron como muy positivo y muy influente en sus relaciones con México, el hecho de que habia dos gobiernos durante la guerra de tres años?

Se vé por esto, que el gobierno actual no ha hecho mas que seguir la opinion que reprueba y condena unánimemente estos negocios tan culpables como absurdos, se comprende por qué México, que ha reconocido las deudas sumamente desastrosas de Santa-Anna, que ha reconocido la deuda española, negando sin embargo, que á ello no tenga ningun derecho la España, se rehuse con justo título á reconocer los compromisos de Miramon, aunque prestándose á entrar en la vía de un arreglo sobre bases equitativas, con motivo de esta reclamacion de los bonos Jecker ó cualesquiera otras.

Los extranjeros, bajo Zuloaga, bajo Miramon, debian cuando ménos imponerse la neutralidad en la guerra civil que agitaba á la República mexicana. ¿Por qué, pues, un pretendido frances se metió á romper esa neutralidad, proporecionando al gobierno de Miramon los recursos que prolongaron su resistencia, y sostuvieron la lucha impía que destruyó la República? Al ménos, si el gobierno frances hubiese querido romper la neutralidad y hacer un préstamo á Miramon, por perfectamente justas y honorables que hubiesen sido sus condiciones, jamas hubiera pensado escisir el pago por parte del gobierno constitucional, cuando obtuvo la victoria éste último sobre Miramon; y en un negocio en que el agiotaje se muestra con los caracteres del mas escandaloso cinismo, se querrian desnaturalizar las cosas, y probar que la Francia enemiga cau-



sa ménos perjuicios que la Francia neutral? Sin embargo, si no es á consecuencia de los negocios Jecker ó de la ley que les concierne, desafiamos á cualquiera á que nos diga, en qué consisten esos treinta ó cuarenta millones á que ascienden, segun algunos diarios, las reclamaciones de la Francia contra México.

IX.

CONVENCIÓN ESPAÑOLA.

El 28 de junio de 1824, el congreso general de México espidió una ley, por la que se reconoció hasta el 17 de setiembre de 1810, la deuda contraída en la nación por el gobierno de los vireyes; y la contratada con los mexicanos, se reconocía desde esta fecha hasta el 27 de setiembre de 1821, día en que el ejército independiente ocupó la capital de México.

El tratado concluido entre la España y México el 28 de diciembre de 1836, estipuló, que puesto que la precitada ley habia reconocido dicha deuda como nacional, las dos partes contratantes desistían de toda reclamación ó pretension recíproca, acerca de esta misma deuda.

¿Por qué, pues, si nunca ha sido derogada esta ley de 1821, á que se referia el último tratado, la deuda anterior á la independencia mexicana, ha sido motivo de reclamaciones de parte de la España? ¿Por qué una deuda nacional se ha convertido en deuda estrangera?

Sin embargo, despues de algunos incidentes, la mayor parte de naturaleza bastante desagradable, se concluyó en 1853 un tratado en el que se estipuló que se reconoceria como deuda á favor de la España, la que reuniese las condiciones de origen, de continuidad y de actualidad españolas. Pero en vez de hacer el cesámen y la liquidacion segun estos principios, se introdujeron en el reconocimiento de la deuda ciertos créditos, que ciertamente no reunian las condiciones precitadas.

Este es el estado de la cuestion de parte de México, que está pronto á cumplir el tratado, y que pide únicamente que se revisen los créditos introducidos por error ó fraudulentamente como españoles, sin que esta revision suspenda la ejecucion del tratado. En tésis general, semejantes razones no admiten evidentemente la menor objecion, y en este caso particular, tampoco puede haberla, porque las irregularidades que se han cometido son tan públicas y notorias en México y en España, y los positivos acreedores españoles, cuyo derecho se deriva, sin duda alguna posible, de esta

convencion, han clamado de tal manera, que en cuanto á ellos, los hombres que están en el poder en España no hacen ninguna objecion al deseo de México de que se efectúe una revision de comun acuerdo.

En 1856 se convino en esta medida por uno de los hombres mas eminentes de la peninsula, el Sr. D. Miguel de los Santos Alvarez, ministro de España, con plena esperanza probable de que fuese ratificada. Sin embargo, el gobierno español la desechó, y cuando el general Prim, desplegando un valor civil semejante al valor militar que lo distingue, elevó su voz contra la injusticia que se hacia á México, su discurso, en que á una lógica admirable se unia la autoridad de una palabra tan elocuente como generosa, no encontró un solo contradictor en el senado del reino.

El capital de la convencion española, sin incluir los créditos reclamados asciende á...

6,563,500	pesos.
Intereses vencidos.....	1,246,831
Total.....	7,810,331

pesos.

Los créditos que son motivo de reclamaciones ascienden á 2,411,941 pesos, que al 3 p<sup>o</sup> producen al año un interés de 72,358 pesos.

La España tiene con México otra diferencia, que proviene de indemnizaciones que reclama; y muy especialmente la que hace por el asesinato de cinco españoles, perpetrado en la hacienda de San Vicente, crimen atroz al que ha tratado de darle el gobierno español un carácter político.

Con este motivo, el Sr. Sorela encargado de negocios de España en México, rompió sus relaciones oficiales con el gobierno mexicano alegando que no se habian castigado en el plazo de ocho dias que fijó, á todos los individuos culpables de este atentado, que eran veinte, y de los que solo se havia conseguido aprehender á algunos. El Sr. Sorela consideró ademas como una ofensa la negativa de México de conceder una indemnizacion á causa de estos crímenes, á los que atribuia un carácter político, rechazado enérgicamente por el gobierno de México. La misma peticion y las mismas negativas se renovaron á poco en Madrid, cuando el Sr. Lafragua, ministro de México, entró en conferencias con el ministro de Estado de la reina Isabel. Este último sostenia la demanda de indemnizacion, sin esperar, segun el derecho de gentes, la prueba de hechos suficientes para imponer á México esta responsabilidad. Por toda razon, el ministro no asentaba mas que un verdadero insulto, diciendo que como el proceso debia seguirse en Mé-



xico, el gobierno mexicano haria de modo que los motivos que justificaran su responsabilidad se disimulasen y no salieran á luz.

El proceso empezó con una gran actividad bajo el gobierno liberal del Sr. Comonfort, y se concluyó estando la ciudad de México bajo el yugo de la reaccion, que tanto favorecia la España. La sentencia que pronunció la pena de muerte contra seis acusados que fueron ejecutados, declara que este crimen pertenecia enteramente al órden de los crímenes comunes.

¿En qué se fundaba, pues, el Sr. Sorela para dirigir sus virulentas reclamaciones? ¿Qué fundamento racional tenia aquella ruptura ocasionada por él y aprobada por el gobierno de Madrid?

¿Por qué negarse á recibir al Sr. Lafragua con quien estaba ya á punto de arreglarse la cuestion de la deuda? ¿Por qué negarse á reducir en lo absoluto la suma pedida como indemnizacion, á pesar de que la reduccion se ofreció en términos que los ministros de Francia y de Inglaterra juzgaban convenientes?

Es incontestable que si el gobierno mexicano, representado entonces por Zuloaga, hubiera podido tener la menor influencia sobre la instruccion del proceso y sobre los jueces, hubiera conseguido fácilmente hacer recaer sobre su predecesor la mancha de haber tenido cualquiera participacion en este crimen, para dar una razon plausible á la insercion de la cláusula de indemnizacion española que se encuentra en el tratado Mon-Almonte; mientras que en este documento se presenta esta indemnizacion como puramente graciosa y espresamente se añade que no era debido. En este tratado el Sr. Almonte prometia que México admitiria pura y sencillamente la deuda contra la que habia reclamado su gobierno, pero el Sr. Almonte no podia representar mas que el gobierno de hecho que estaba en México, y su tratado fué desechado y motivó una protesta de parte del gobierno constitucional.

¿Hay en todo lo que acabamos de esponer, un solo motivo para el diluvio de recriminaciones que todos los dias hacen llover sobre México los periódicos de Madrid? ¿Ecsiste un solo título valedero y legítimo para que se encienda la guerra entre dos naciones, que por tantas razones debian tratar de permanecer estrechamente unidas? Bien sabemos que el gobierno español ha alegado otras razones, y aun se asegura que sus pretensiones van mas allá de las reclamaciones á que por ahora parece limitarse.

X.

CREDITOS EXCLUIDOS DE LA CONVENCION ESPAÑOLA.

No nos sorprende esta última asercion, con solo tener en cuenta

los arranques que con tanta facilidad sufre el gabinete O'Donnell. Ante la liga absolutista que lo desborda, debe uno esperarse verlo añadir una nueva suma de reclamaciones, mas fuertes todavía que las que han sido objeto de una negativa, de parte del gobierno mexicano. Así lo quiere la lógica de su situacion; despues de lo falso aparecerá inevitablemente lo indefinido, como adiccion muy digna para fundar un agravio inaudito. Todo es posible de su parte, si sigue la vía á que lo impelen ciertos fraguadores de millones; y si adopta sus cálculos, por mil títulos mas repugnantes unos que otros, de lo que debe México, dará un ejemplo al mundo de una audacia peor que la de los hombres que se han atrevido á hacer pesar sobre nuestro pais una carga tan extraordinaria, sacando en consecuencia que es conveniente hacer pesar sobre él toda clase de males. ¡Que! ¿se impondrán por la fuerza, reclamaciones que necesitan discutirse y probarse para formularlas y fijarlas, sin que se dé el menor paso para un arreglo previo? ¿Se tendria acaso la pretencion de hacernos sufrir un impuesto arbitrario como en tiempo de Luis Felipe, en que figura, en las demandas hechas á México, la de una suma de quince mil pesos de pastelitos, que han llegado á ser proverbiales, y en el que las ecsigencias llegaron á tal punto de eesageracion, que despues de pagar las reclamaciones que se consideraban como justas por el gobierno frances, hubo un escedente de 600,000 francos que no pudo repartirse entre los verdaderos reclamantes?

XI.

SITUACION FINANCIERA.

Hé aquí un estado de las cargas que pesan sobre las aduanas marítimas:

Deuda contraida en Londres.....	25 p <sup>o</sup>
Convencion inglesa.....	24 "
" española.....	8 "
" francesa, que comprende el 25 p <sup>o</sup> de los derechos vencidos por buques franceses, derechos que unidos á la consignacion de fondos determinados segun el arreglo hecho con el almirante Penaud, equivalen á.....	11 "
<hr/>	
A los que deben añadirse los gastos de administracion que son.....	68 p <sup>o</sup>
".....	8 "
Y en fin, los gastos de manutencion de las guarniciones de los puertos, etc.....	15 "
<hr/>	
Total.....	91 p <sup>o</sup>



He aquí á lo que han llegado las cosas: el gobierno puede contar con el 9 p<sup>o</sup> de los derechos de importacion que produce la aduana de Veracruz; en cuanto á los otros puertos, sus productos no bastan para pagar las consignaciones y los gastos arriba mencionados.

Véamos ahora lo que percibe el gobierno mexicano por los ingresos de la hacienda federal:

El 9 p <sup>o</sup> de los cuatro millones que produce la aduana de Veracruz.....	\$ 360,000
Por la aduana de México.....	500,000
Por las contribuciones directas del Distrito.....	300,000
Por el papel sellado, correos y algunos otros ingresos (cantidad excesiva).....	100,000
<b>Total.....</b>	<b>\$ 1,260,000</b>

¡Y el presupuesto federal asciende á 14 millones de pesos!

Sin embargo, como la ley que ordena la suspension de pagos no ha sido una medida limitada al mal presente, sino mas bien una medida tomada previsivamente para lo futuro, y como debe ser la base de una reforma radical de la hacienda como lo prueba bien claramente su testo, el gobierno ha tratado luego de cumplir las obligaciones que la misma ley le imponia; reduciendo el presupuesto de tal modo que ya no es ahora mas que de ocho millones. Esta enorme reduccion demuestra por sí sola que la resolucion del gobierno actual de introducir orden y economía en la hacienda, es sincera y enérgica; y apesar de la reduccion del presupuesto, el déficit en los gastos de la administracion pública que causan una diferencia enorme entre los ocho millones y el 1.260,000 pesos ya citados, habria sido de seis millones sin la ley de suspension.

XII.

Pero no debemos olvidar la deuda pública, y el gobierno tampoco la ha olvidado.

La deuda reconocida por México es en cifras redondas de 97 millones de pesos, repartidos del modo siguiente:

DEUDA CONTRAIDA EN LONDRES.	
Capital.....	51.208,250
Interes.....	11.055,982
	<b>\$ 62.264,232</b>

DEUDA POR CONVENCIONES DIPLOMATICAS.

La inglesa: capital.....	5.000,000
--------------------------	-----------

La francesa: capital.....	150,000	
La española: capital.....	6.563,000	
Intereses.....	1.247,831	\$ 12.960,831

Total de las deudas contraidas en Lóndres y procedentes de dichas convenciones..... \$ 75.225.068

DEUDA INTERIOR.

Consolidada al 3 y 5 p <sup>o</sup> .....	7.487,903	
Ultimos certificados del Tesoro.....	3.304,041	
Conducta de Laguna Seca.....	600,000	
Deuda flotante.....	5.050,000	
Antigua deuda de minas.....	2.362,208	
Antigua deuda de peajes.....	2.424,034	
Establecimientos de beneficencia..	497,389	\$ 21.725,572

Total de la deuda reconocida. \$ 96.950,635

Y si se quiere poner tambien en cuenta la deuda contraida en la ciudad de México, durante el gobierno de Zuloaga y de Miramon, será preciso añadir:

Los bonos sacados del Tesoro general.....	11.000,000	
Los llamados de Pena.....	26.752,355	
Los bonos Jecker.....	14.389,484	\$ 52.141,839

La deuda mexicana formaria un total de..... \$ 149.092,474

Sin embargo, lo que produce las dificultades financieras de México, no es el importe de la deuda, sino las condiciones con que la ha reconocido, tiene en efecto, no solo que pagar el interes sobre la totalidad, con escepcion de la suma muy pequeña que queda por amorizar de la convencion francesa, sino que México ha concedido delegaciones enormes sobre sus ingresos marítimos, que forman su primero y mas importante recurso financiero para proveer á la amortizacion de esta misma deuda.

Si, por tanto, se arreglasen la deuda de Lóndres y la reconocida por las convenciones diplomáticas, de tal manera que pudiese cesar la amortizacion y que solo se pagasen los intereses, las dificultades cesarian.

En efecto, la deuda de Lóndres, cuyo capital es de 51.208,250 pesos, recibiria cada año, á título de intereses.....	1.530,247
Los gastos del embarque de esta suma para Lóndres y la agencia en esta ciudad.....	50,000

1.580,247



La convencion inglesa cuyo capital es de 5.000,000	200,000
á 4 p <sup>o</sup> .....	
La convencion francesa, no ganando interes y ascendiendo á una corta suma, creemos que se debe pagar desde el primer año.	
Deuda española, escluidos los créditos no compro- bados .....	124,540

El total de los intereses anuales de la deuda exterior de México seria de. . . . . \$ 1.904,787

De esta manera, la carga que pesaria sobre las aduanas marítimas de México, no afectaria mas que la cuarta parte de sus productos, y los intereses de la deuda interior podrian muy bien cubrirse con las entradas procedentes de una contribucion que produjera medio millon de pesos.

A los que pudieran figurarse que estos interes á 3 y á 4 p<sup>o</sup>, que se les propone, (y que son los mismos que están estipulados,) no obtienen ninguna compensacion, á causa de la falta de amortizacion parcial y <sup>provisoria</sup>, se les puede responder de una manera satisfactoria, diciéndoles que <sup>no</sup> escepcion de la deuda en favor de los franceses, no hay ninguna otra que esté cuotizada á la par. La contratada en Lóndres, vale, por término, medio, 25; la procedente de la convencion inglesa, 50; la garantizada por la convencion española, 20; y luego, como el interés de 3 p<sup>o</sup> seria no sobre este curso reducido, sino sobre el importe nominal, sobre el importe real de la deuda, los interesados, en la hipótesis de que se adoptara tal sistema, recibirán los intereses siguientes:

Los tenedores de bonos ingleses, 12 p<sup>o</sup>

Los interesados en la convencion inglesa, 8 p<sup>o</sup>

Y en fin, los acredores favorecidos por la convencion española, recibirán 15 p<sup>o</sup> de su dinero.

Si se toma otro partido, si México despues de haber suspendido sus pagos bajo el imperio de la necesidad, afecta, cada año dos millones para amortizar su deuda por medio de subastas públicas, ¿no se vé que en razon misma del curso en que están cuotizados estos valores de diferentes clases, y aun cuando ese curso se duplicara? ¿no se vé, decimos, que su deuda exterior quedaria enteramente liquidada en quince ó veinte años?

México superará, pues, esta crisis de su hacienda con tal que se le dé alguna espera y que se le trate con un poco de equidad. Pero si los gobiernos de Francia, de Inglaterra, y de España, se muestran inflexibles; si á sus reclamaciones acerca de la ejecucion rigurosa é inmediata de las convenciones precedentes, quieren añadir,

dir, no obstante la penuria de la hacienda mexicana, demandas tales como la del reconocimiento de la deuda enorme y horriblemente ruinosa contraida por Zuloaga y Miramon, en favor de diversos extrangeros; entónces, no quedará inevitablemente á Méjico, otra perspectiva que la desesperacion y la quiebra.

Dura y espantosa será la necesidad que entónces tenga el comercio, tanto interior como esterior de aquel pais. ¡Uno y otro, sin duda, han experimentado sufrimientos é interrupciones; pero nunca han llegado á esas crisis profundas, que en otras regiones han dado lugar á quiebras casi generales del comercio. Aun es tiempo de evitar semejante desastre!

XIII.

Como por todas partes resuenan las mas odiosas recriminaciones contra el gobierno del Sr. Juarez, será bueno, despues de tantas furores é injustas declamaciones, examinar tranquilamente sus actos, á fin de reducir á su justo valor las faltas de que se le culpa.

¿Qué ha hecho con la deuda nacional el gobierno de Juarez, durante los tres años de guerra que se ha visto obligado á sostener contra la reaccion?

La ha disminuido en cerca de 19 millones de pesos.

En efecto, á la caída de Santa-Anna, en 1845, la nacion debia. . . . . 108.882,440

Y á mas, los dividendos atrasados de la deuda inglesa y de la convencion española, estimados en. . . . . 7.000,000 115.882,440

Y segun un estado formado en el mes de Abril de este año, la República debe. . . . . 96.950,135

Diferencia. . . \$ 18.932,305

La deuda, (sin comprender la que ha sido reconocida.) ha sido pues disminuida de 18.932,305.

Ahora, para comprender bien todo lo que tiene de notable este resultado, es preciso no olvidar que se ha obtenido, añadiendo á la antigua deuda nacional, la que proviene de los gefes subordinados al gobierno durante la guerra.

¿Qué ha hecho el gobierno actual acerca de la deuda de Lóndres y de la convencion inglesa? El Sr. Mathew, encargado de negocios de la Gran Bretaña en México, responderá por nosotros. El Sr. Mathew, en una nota dirigida en setiembre de 1859 al cónsul inglés en Veracruz, calificaba de muy honorable (very honora-



ble) la conducta del gobierno constitucional, respecto de sus compromisos pecuniarios. Esta nota se publicó en el diario oficial de Veracruz, donde residia entonces el señor Juarez. Los bonos mexicanos, en aquel momento, llegaron á correr en Londres de 24 á 25, mientras que los bonos españoles bajaron hasta 9.

XIV.

Por una injusticia inaudita, los 660,000 pesos de que se apoderó por fuerza Miramon en la legacion de Inglaterra, en la calle de Capuchinas, y que estaban destinados al pago de la deuda inglesa, se han convertido en base de ataques vehementes contra el gobierno, que sin embargo los habia pagado á la legacion inglesa; contra el gobierno constitucional, á quien Miramon hizo la guerra con la ayuda de este dinero; contra el gobierno constitucional, que hizo al ministro de la Gran Bretaña la promesa, que este último aceptó, de que procedería contra los hombres culpables de semejante atentado, y de que se haria de nuevo esta suma, si no conseguia aprehenderlos.

¿Qué ha hecho el gobierno actual con relacion á la deuda de la convencion francesa? Casi la ha pagado totalmente, entregando con tal puntualidad la parte de las rentas que le estaba asignada que dicha deuda corria á la par en la ciudad de México.

Será preciso aun dar una prueba palpable y brillante, de la noble conducta que este gobierno, tan aborrecido y tan calumniado por algunos de sus acreedores, ha seguido relativamente á la deuda nacional de México, tanto interior como exterior?

Héla aquí, y desafiamos á todo el mundo á que nos diga si hay un ejemplo mayor de patriotismo y de dignidad.

El gobierno del Sr. Juarez, durante la sublevacion reaccionaria, no ejerció autoridad alguna en la parte del pais ocupada por los rebeldes. Estos últimos habian criado un gobierno que reconocieron las potencias europeas, y sin embargo, el gobierno del Sr. Juarez tomó sobre sí toda la responsabilidad de la deuda mexicana interior y exterior (1) pagó sus órdenes, y despues de la promulgacion de la ley estableciendo la nacionalizacion de los bienes del clero, estipuló que los tres quintos de su precio se recibiesen ne-

(1) Esta conducta del gobierno constitucional, merece tanto mas ser tomada en consideracion, cuanto que al mismo tiempo que pagaba la deuda inglesa, buques ingleses hacian el contrabando en el Pacífico, impidiendo así que el gobierno percibiese las rentas afectas al pago de esta misma deuda.

cesariamente en títulos de la deuda nacional, cualquiera que fuese su origen y su denominacion. Todos los acreedores que han juzgado conveniente aceptar esta manera de amortizar, lo hicieron sin dificultad y sin demora.

Este gobierno ha conquistado, pues, bastantes títulos para tener crédito, en vez de que de él se desconfie, al declarar que se ha visto obligado á pedir esperas, las que tiene intencion formal de aprovechar, para organizar la hacienda y continuar sus pagos. Sus grandes embarazos eran palpables y rigurosamente lógicos despues de tres años de guerra. Tenia que cumplir con el imperioso deber de acabar con los restos de la reaccion, que no es ya mas que una aberracion delirante, obstinada y fecunda en crímenes. Este deber, esta empresa las reprobaba y reclamaba todo el mundo; los mexicanos veian en ello la promesa de un porvenir por mucho tiempo esperado, la seguridad de la paz y el modo de volver al buen renombre de una nacion que no ha sido conocida en lo absoluto; los extranjeros aplaudian tambien estas medidas, pues bien saben que los rebeldes alimentan contra ellos un ódio encarnizado que condena la nacion entera. El gobierno que no puede abandonar la sociedad á los escándalos y á las atrocidades de la barbarie, ha recurrido á todos los medios de que podia disponer, llegando hasta imponer préstamos forzosos á un gran número de mexicanos, antes que tocar los fondos destinados á la deuda exterior. Pero el producto de estas medidas extremas y provisionales se ha agotado, y entonces se ha visto, por un lado la reaccion levantando mas alto la cabeza, y por el otro las tropas leales, presa de la mas espantosa penuria, quedando inmóviles y amenazando en fin disolverse.

En semejantes circunstancias fué espedita la ley de suspension de pagos, y pocos dias despues, obtuvo el general en jefe Ortega, una victoria completa sobre los restos de la reaccion.

Se ha faltado al derecho de gentes: esto ciertamente es grave y aún terrible; pero la necesidad que es la que lo ha ordenado, prescribe inevitablemente aún la ley mexicana—era menos grave y menos terrible la necesidad de la salud pública? Era un hecho insignificante para el derecho de gentes; la destruccion de un gobierno honrado, por semejantes adversarios ¿La Francia, la España, la Inglaterra, no tenian un interes mil veces mas elevado en la proteccion de sus nacionales, que en los vencimientos de la deuda mexicana?

Los que no cesan de repetir que el gobierno constitucional no protegerá á los extranjeros, se equivocan completamente: hasta ahora, todos sus actos han probado lo contrario, y si hay amenazas y atentados contra los extranjeros, son cometidos por gavillas reac-



cionarias, por cuya represion se esfuerza con la mas activa energía.

La guerra hecha á la reaccion, es pues, evidentemente, protectora para los extranjeros. Todas las ciudades que se defienden contra la reaccion y que la rechazan con un acuerdo, con una unión que les inspira el mas entusiasta patriotismo, sirven de abrigo á los extranjeros. Toda destruccion de gavilla, toda ocasion que aprovechan las milicias nacionales para poner fuera de combate á los secuases de la faccion reaccionaria, son á los ojos de los extranjeros otros tantos castigos impuestos á sus enemigos. Las victorias del gobierno los llenan de satisfaccion, los penetran de entusiasmo, y su caida seria para ellos la mayor de las calamidades. ¡Oh! los extranjeros lo han comprendido perfectamente bien! Y por lo mismo sintieron una afliccion profunda al ver el paso dado por los representantes de sus gobiernos. Sí, ciertamente lo han comprendido bien esos extranjeros que hace poco fraternizaban con los mexicanos, y recorrían las calles de la capital, saludando con joviales aclamaciones la victoria de Ortega. Lo han entendido tambien esos extranjeros, amigos y enemigos del gobierno constitucional, que al escribir á sus amigos de Europa, les pintaban bajo la impresion de los terrores del momento los temores de la suerte que les esperaba en México, si Márquez con sus fanáticos partidarios, ó mas bien con sus gavillas de sicarios, manchados con los asesinatos de Ocampo y de tantas otras víctimas indefensas, llegara á apoderarse de la capital!

## XV.

¿Seria suficiente la cuestion de dinero para autorizar la proscripcion de México y de su gobierno? Si así fuera, responderiamos que en lo absoluto la ha desdeñado el gobierno constitucional. Con las grandes reducciones hechas al presupuesto, con la asignacion de fondos considerables para el pago de la deuda, con la preferencia concedida á la deuda exterior, admitida en las convenciones, ha probado que en medio de la guerra que la reaccion ha declarado á la sociedad mas bien que á él mismo, no ha omitido ninguna economía, ningun sacrificio por llegar á satisfacer á la mayor posible brevedad, las exigencias de la deuda. Obligado por la necesidad á hacer sin demora los gastos urgentes indispensables para concluir pronto la guerra, asignó á sus acreedores un fondo que no era, es cierto, de realizacion inmediata por todo su valor, pero que sin embargo, ofrecia garantías tan positivas, que fué aceptado por todos los interesados en las convenciones. Por una de esas fatalida-

des que parecen unidas á los negocios de México, los ministros de Francia y de Inglaterra disuadieron á sus nacionales de que se presntasen á este arreglo, para todos satisfactorio. Mas tarde tuvo la misma suerte un contrato que el mismo gobierno estaba á punto de concluir, relativamente á las rentas de las aduanas marítimas: los prestamistas se negaron á dar curso á proposiciones que ya habian aceptado, al circularse la noticia de una prócsima intervencion en los puertos mexicanos.

Se tuvo entónces que recurrir á una contribucion que gravó en un 1 p<sup>o</sup> los capitales. El gobierno no ignoraba lo mal acogida que seria esta medida, que era aun odiosa y poco productiva, por cuyos motivos constantemente habia sido su adversario; no recurriendo á ella, sino cuando se encontró, por decirlo así falto completamente de medios.

El ministro del Ecuador reclamó contra este nuevo impuesto; pero la resistencia que han opuesto á su pago ciertos extranjeros, inspirados, segun parece, por los consejos de sus respectivos ministros, ha sido un hecho todavía mas grave, que la misma prensa inglesa ha censurado severamente.

No parece verdaderamente, sino que la diplomacia se ha propuesto embarazar siempre, en todas partes y de todas maneras, la marcha del gobierno federal.

## XVI.

Una suspension de pagos es una medida que no es posible tomar, ni ver que se tolere, á menos que no sea resultado de una implacable necesidad.

Peró nosotros creemos haber demostrado que esta necesidad existia para el gobierno mexicano en toda su gravedad y en toda su urgencia. Esta necesidad nadie la ha negado, ni aun los ministros de Francia y de Inglaterra, quienes por el contrario la han reconocido, gracias á lo obvia y evidente que era! Estos señores objetaron solo dos cosas: la primera, que no se les pidió su consentimiento antes de decretar la ley; la segunda, que semejante necesidad era por falta del gobierno, que hubiera podido hacer frente á todas las obligaciones del tesoro, con los bienes del clero, convertidos en bienes nacionales.

Peró, ¿cómo podia haber creído el gobierno mexicano en semejante condescendencia de parte de dichos ministros, cuando á mas de tantas pruebas de su poca buena voluntad hácia él, acababan de disuadir á sus nacionales de que se adhirieran á un arreglo proyectado entre ellos y este mismo gobierno, arreglo que tenia por